



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1°. Es condición indispensable para obtener la Licenciatura en Sociología, Relaciones Industriales, o Trabajo Social, la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado.

Artículo 2°. Las condiciones, de fondo y forma, necesarias para que un Trabajo de Grado sea aprobado, serán las que se ajustan al método científico. Este trabajo de grado será elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales. No es requisito esencial que el tema o el aporte del Trabajo sean originales y/o creadores de nuevos conocimientos. El propósito fundamental del Trabajo de Grado, es que el estudiante muestre su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquiridos a través de la carrera. Tanto el tema, como su tratamiento deben cumplir con los requerimientos de un trabajo de investigación en Ciencias Sociales.

Artículo 3°. El Consejo de Escuela designará un Comité de Tesis renovable cada dos años. El Comité estará conformado por un Coordinador de la Escuela, dos profesores por la especialidad de Sociología y dos por la especialidad de Relaciones Industriales y sus respectivos suplentes. Éste se encargará de designar a tres evaluadores de cada Proyecto de Trabajo de Grado, dar veredicto sobre los Proyectos y tomar las decisiones que el presente reglamento le atribuya, sin menoscabo de las que pudiese tomar el Consejo de Escuela.

Artículo 4°. El estudiante deberá presentar ante la Escuela un proyecto de Trabajo de Grado aprobado por su tutor. El proyecto debe ser presentado por el estudiante luego de la aprobación del Seminario de Trabajo de Grado, en las fechas propuestas por la Escuela y aprobadas por el Consejo de Escuela para tal efecto. Se considerará válida la inscripción del Trabajo

de Grado sólo con la aprobación explícita del Comité de Tesis.

Artículo 5°. El estudiante debe presentar por escrito al Consejo de Escuela una comunicación donde el Tutor se responsabiliza por la orientación del Trabajo de Grado. Si el estudiante desea escoger como Tutor a un profesional que no pertenezca al profesorado de la UCAB, deberá hacer entrega de su resumen curricular. En este caso, el Consejo de Escuela aprobará o negará la designación de dicho tutor.

Artículo 6°. Los Proyectos de Trabajo de Grado serán revisados por tres evaluadores designados por el Comité de Tesis. Estos se encargarán de dar su opinión sobre los proyectos y la misma será examinada por el Comité para emitir la decisión final.

Artículo 7°. El Proyecto de Trabajo de Grado presentado podrá ser evaluado por el Comité de Tesis de tres formas:

a. Aprobado. El estudiante podrá desarrollar el Proyecto de Trabajo de Grado en un lapso mínimo de seis (6) meses y máximo de dos (2) años para entregar el Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Tesis.

b. Devuelto para Correcciones. El estudiante podrá reformular el proyecto y presentar una nueva versión, en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión Comité de Tesis. De no cumplirse con este lapso o de no ser aprobado el Proyecto reformulado, el proyecto se considerará «Negado». En todo caso, un Proyecto de Trabajo de Grado podrá ser «Devuelto para Correcciones» una sola vez. En la segunda versión el veredicto sólo podrá ser «Negado» o «Aprobado».

c. Negado. El estudiante deberá entregar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado, en un lapso no menor a 90 días continuos contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Tesis.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

Artículo 8°. El estudiante de la carrera de Relaciones Industriales que haya elegido una opción, y quiera mantenerla, deberá elaborar su Trabajo de Grado sobre un tema correspondiente a dicha opción. El Comité de Tesis juzgará la pertinencia del tema del Trabajo de Grado en relación con esa opción en el momento en que evalúe el Proyecto correspondiente.

Artículo 9°. El Trabajo de Grado debe ser dirigido y orientado por el Tutor aprobado al efecto por el Comité de Tesis. El estudiante deberá reunirse con el Tutor en las oportunidades que éste le señale y darle cuenta del desarrollo de su trabajo.

Artículo 10°. El Estudiante cuyo Proyecto haya sido aprobado por el Comité de Tesis deberá presentar a la Escuela Reportes Bimestrales de Avance en las fechas que se fijen para tal efecto, hasta la entrega definitiva del Trabajo de Grado, sin menoscabo de la relación Tutor - Estudiante. El incumplimiento de la entrega de alguno de los Reportes Bimestrales de Avance postergará, para el siguiente período de entrega, la fecha de la Presentación y Examen del Trabajo de Grado.

Artículo 11°. Cada Trabajo de Grado podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes de cualquiera de las carreras de la Escuela de Ciencias Sociales.

Artículo 12°. El Estudiante una vez recibido el visto bueno del Trabajo de Grado por parte del Tutor, solicitará por escrito a la Dirección de la Escuela la convocatoria del Jurado para el Examen del mismo, previa entrega de cuatro (4) copias del Trabajo de Grado, el archivo electrónico y la ficha de resumen del mismo, presentados de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto por el Comité de Tesis de Ciencias Sociales.

Artículo 13°. Una vez concluido y entregado el Trabajo de Grado, éste será sometido a un Examen por parte del Jurado examinador integrado por el Tutor y otros dos (2) Profesores designados por el Consejo de Escuela. Cada miembro del Jurado recibirá para su lectura y evaluación, una copia del Trabajo de Grado, por lo

menos quince (15) días continuos antes de la presentación de dicho Examen.

Artículo 14°. La Dirección de la Escuela fijará la fecha del Examen del Trabajo de Grado. En caso de fuerza mayor o imprevistos, y a juicio de la Dirección de la Escuela, el Trabajo de Grado podrá ser examinado en ausencia de uno de los miembros del Jurado, siempre y cuando éste no sea el Tutor.

Artículo 15°. El Trabajo de Grado tendrá un examen que consta de dos etapas: **ETAPA I:** Revisión del Documento. **ETAPA II:** Examen Oral ante el Jurado designado.

Artículo 16°. En la primera etapa el Trabajo de Grado podrá ser «Diferido» por el Jurado examinador. En este caso el estudiante deberá complementar o modificar las partes que se le indiquen, y entregar a la Dirección de la Escuela el Trabajo de Grado corregido, dentro de un lapso no mayor que seis (6) meses continuos a partir de la fecha de diferimiento. Si el estudiante entrega el Trabajo de Grado corregido dentro del lapso señalado, se iniciará la segunda etapa del Examen Oral del Trabajo de Grado en el período fijado para tal efecto. De lo contrario, el Trabajo de Grado se considerará anulado.

Artículo 17°. En la etapa de Examen Oral el Trabajo de Grado podrá ser evaluado como «Aprobado» (10 pts.-20 pts.) o «Aplazado»(0 pts.-9 pts.).

Artículo 18°. Si la calificación del Jurado es «Aplazado», o el trabajo se considera anulado por no cumplir con los lapsos de entrega establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá iniciar de nuevo todos los trámites con el fin de realizar un nuevo Trabajo de Grado.

Artículo 19°. En todo caso, el lapso entre la aprobación del Proyecto y del Tutor ante el Comité de Tesis y la entrega del Trabajo de Grado no podrá ser menor de seis (6) meses, ni mayor de dos (2) años. Si en el lapso de dos (2) años el estudiante no



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

hubiere entregado su Trabajo de Grado para el Examen correspondiente, deberá iniciar de nuevo el proceso de acuerdo al Artículo 4°. Parágrafo Único: En casos especiales, el Consejo de Escuela decidirá sobre estos lapsos.

Artículo 20°. Los casos dudosos, no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela, de Facultad o Universitario según su competencia.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General

Luís Ugalde, s.j
Rector